

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **112**

Fecha: 23/08/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 004 2003 00166	Ejecutivo Mixto	BANCO GRANAHORRAR	JESUS GUILLERMO - GOMEZ LOPEZ	Auto de Tramite Se agrega al expediente y se pone en conocimiento la información de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, ara este profeso HIPOTECARIO seguido por MARLYN JOHANA GARCIA MUÑOZ, como sucesora del cesionario contra SERGIO VARGAS JAUREGUI.	22/08/2024	1
54001 31 03 004 2008 00225	Ordinario	ALEYDA - ZABALETA HERNANDEZ	JOSE MARIA - PEÑARANDA LLANES	Auto que Ordena Correr Traslado En consecuencia, por economía procesal, se corre traslado del recurso de reposición impetrado por las demandadas en cita, a la parte demandante, por el término de tres (3) días.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2019 00095	Ordinario	ELOINA PEREZ SANCHEZ	CLINICA NORTE S.A.	Auto Interlocutorio Así como lo dispuesto en el artículo 228 C.G.P: “La parte que pretenda valerse de un dictamen pericial deberá aportarlo en la respectiva oportunidad para pedir pruebas...”. Así entonces, se le informa al demandante que deberá realizar el pago señalado por la entidad asignada por El COLEGIO MÉDICO DE CUNDINAMARCA Y BOGOTÁ -CMCB o aportar el dictamen pericial decretado, de lo contrario se tendrá por desistida esta prueba como lo señala el artículo 317 del C.G.P. Así las cosas, se requiere al demandante para que cumpla con la disposición citada para así proceder con el trámite correspondiente	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2021 00047	Ordinario	CARMEN ROSA BAYONA VERJEL	TRASAN SA	Auto Interlocutorio PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN en contra de NEIRO ENRIQUE CARRASCAL FRANCO; CESAR AUGUSTO BARAJAS DUEÑAS; y TRANSPORTES PUERTO SANTANDER –TRASAN S.A., para obtener el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago de fecha 05 de junio de 2024, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: ORDENAR a las partes que presenten la liquidación del crédito que aquí se cobra, conforme a lo dispuesto en los Numerales 1° y 4° del Artículo 446 del Código General del Proceso, teniendo como base el mandamiento de pago. TERCERO: CONDENAR en costas a la parte demandada. CUARTO: SEÑALAR como agencias en derecho a favor de la parte demandante y a cargo de la parte demandada, la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$593.275.00), los que deberán ser incluidos en la liquidación de costas.	22/08/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 004 2021 00326	Ejecutivo Singular	FABIAN LANZZIANO LINDARTE	RONALD RAUL SANABRIA DUARTE	Auto de Tramite Teniendo en cuenta que, la entidad demandante presento la liquidación del crédito, sin embargo, no probó lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 2213 del 2022, esto es adjuntar la constancia de remisión a la parte demandante de la citada liquidación. Así las cosas, se requiere al demandante para que cumpla con la disposición citada para así proceder con el trámite correspondiente.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2022 00376	Abreviado	JULIO CESAR - MONSALVE HERNANDEZ	BANCO DE BOGOTÁ	Auto declara impedimento PRIMERO: DECLARARSE impedida la suscrita Juez para asumir el conocimiento del presente asunto, por las razones anteriormente expuestas.SEGUNDO: ORDENAR la remisión en forma integral del expediente al JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CUCUTA para que asuma el conocimiento del mismo de conformidad con lo consagrado en los artículos 140 y siguientes del C. G. P. TERCERO: DÉJESE constancia de su salida.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2023 00158	Ordinario	MONICA DEL PILAR SANABRIA GALVIS	SEGUROS BOLIVAR S.A.	Auto de Tramite Agréguese y póngase en conocimiento lo comunicado el 05 de julio del año que avanza por la Cámara de Comercio de Cúcuta en respuesta a la solicitud de inscripción de: Oficio No 236 de este Despacho, en donde informa lo relacionado con una medida de embargo decretada al interior del presente proceso, y así mismo lo relacionado con una aclaración en torno a la misma, la cual se encuentra obrante a folio 114 y 115 del expediente digital.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2023 00198	Abreviado	MARLE YULIETH PRADA	SOCIEDAD DE VIVIENDAS ATALAYA LTDA	Auto de Tramite Verificado el trámite se evidencia que, mediante auto de fecha 20 de octubre del 2023 se le reconoció personería para actuar en este proceso por lo que la petición no es viable. Finalmente, respecto de la petición de solicitud de acceso al expediente invocada por la parte demandante y en atención a que los oficios dirigidos a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y el edicto de notificación para las personas indeterminadas fue enviado a la dirección electrónica de la anterior apoderada obrante en este proceso, se hace necesario ordenar a la secretaría que nuevamente realice la elaboración y remisión a la dirección reportada al expediente por el nuevo apoderado judicial obrante que representa la parte demandante mavforero@gmail.com, así como se le remita el ACCESO al expediente electrónico remisión al correo electrónico señalado	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00143	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	MARTIN ALEJANDRO CAMARGO GUERRERO	Auto termina proceso por Pago PRIMERO: ORDENAR la terminación del proceso por pago total de la obligación demandada y las costas del proceso. SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiar. TERCERO: ORDENAR que por secretaria se expida la certificación solicitada por la parte demandante previo pago del arancel judicial y déjese copia del mismo en el expediente. CUARTO: No se accede al desglose solicitado por lo señalado.	22/08/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 004 2024 00244	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA	JUAN CARLOS JAIMES GUTIERREZ	Auto de Trámite En razón, que las entidades BANCOS: FALABELLA, IATU, OCCIDENTE, BANCAMIA, CAJA SOCIAL, CREDISERVIR, BANCO BANCOW, BOGOTA, BANCOMEVA, SOCTIANBANK COLPATRIA, POPULAR, PICHINCHA allegan respuesta a este trámite, entonces se procede a colocar en conocimiento de la parte demandante, para su conocimiento y demás fines pertinentes.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00263	Ordinario	SANDRA VASQUEZ	RAMON ABEL VASQUEZ SANTAFE	Auto de Trámite Agréguese y póngase en conocimiento la respuesta emanada por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cúcuta, respecto de la medida de embargo decretadas al interior del presente proceso verbal promovido a través de apoderado judicial por la señora SANDRA MARIA VASQUEZ SANTAFE, contra el señor RAMON ABEL VASQUEZ SANTAFE.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00289	Liquidacion Obligatoria	EVER JOSE HOYOS ZABALETA	ACREEDORES VARIOS	Auto Rechaza Demanda PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL COMERCIANTE, propuesta mediante apoderado judicial por EVER JOSÉ HOYOS ZABALETA, por lo indicado en la parte motiva del presente proveído. SEGUNDO: HACER entrega de la demanda sin necesidad desglose.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00296	Tutelas	CARLOS ALBERTO COLMENARES ORTIZ	MINISTERIO DE TRABAJO	Sentencia de Primera Instancia de Tutela FALLO TUTELA. TUTELAR DERECHOS	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00300	Abreviado	CESAR AUGUSTO - VILLAMIZAR	ASOCONVEHICOL	Auto admite demanda PRIMERO. ADMITIR la demanda de IMPUGNACIÓN DE ACTAS DE ASAMBLEA, presentada por el señor CESAR AUGUSTO CONTRERAS VILLAMIZAR contra la ASOCIACION DE CONDUCTORES DE VEHICULOS PUBLICOS COLECTIVOS LA LIBERTAD ASOCONVEHICOL. SEGUNDO. Córrese traslado de la demanda a la Asociación de demandada, por el término de veinte (20) días. TERCERO. Notifíquese personalmente a la demandada del auto admisorio de la demanda en los términos del Art. 8° de la Ley 2213 de 2022. CUARTO. Téngase al Dr. NELSON AUGUSTO AMAYA RAMIREZ, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00307	Tutelas	UNION TEMPORAL NUEVA GRMALOTE	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL	Auto Admite y Avoca Tutela Admitir tutela	22/08/2024	1
54001 31 53 004 2024 00309	Tutelas	CLEMENTINA BECERRA BOTELLO	REPARACION A LAS VICTIMAS	Auto Admite y Avoca Tutela AdmisionTutela	22/08/2024	1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 23/08/2024 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

EDGAR OMAR SEPULVEDA MORA
SECRETARIO